



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01009 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare la totalidad de las pretensiones referentes a los intereses deprecados, por cuanto, primero no se identifica que tipo de interés; corriente o de mora, es el que pretende, y segundo los solicita desde el día 31 de noviembre de 2021, fecha que no existe, como quiera que el mes de noviembre cuenta con 30 días.
2. Acredite el endoso al cobro de cada una de las Letras de Cambio aportadas como base de ejecución, toda vez que solo se observan 2 endosos para las 4 Letras de Cambio.
3. Informe el lugar en el que se ubica el original de las Letras de Cambio base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estará a disposición del Juzgado para ser presentada en el momento que lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>062</u> de hoy <u>17 DE AGOSTO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed51bd501572e43aca2da4d3c555e3913385582872620739b9fe3d88d2118596**

Documento generado en 11/08/2022 11:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>